



CnelVidal, 30 de setiembre de 1985.

VISTO

Lo actuado en el Expediente Nº 299-I-1985 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento / del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 47; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 30 de setiembre de 1985;

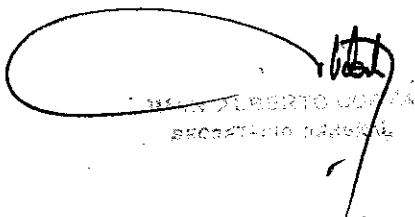
Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

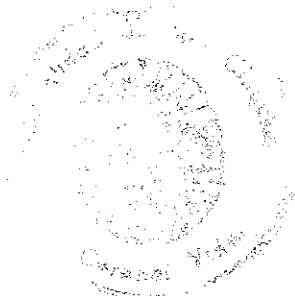
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

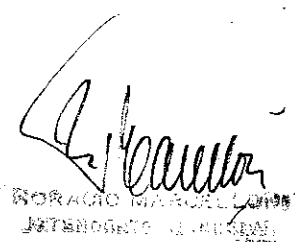
DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 47/85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de setiembre de 1985, / cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y regístrese.


JUAN ALBERTO UFFIZ
SECRETARIO GENERAL




HORACIO MARCHIONNI
INTENDENTE MUNICIPAL

decreto n° 627



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///

----- ORDENANZA N.º 47 -----

ARTICULO 1.º Modifica el Artículo 12º de las Cláusulas Particulares del /
----- Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a licitación para
la construcción de Corrales Vidal, aprobado por Ordenanza n.º 37/05 y modi-
ficada por Ordenanza n.º 43/05, el cual quedará redactado de la siguiente //
forma:

ARTICULO 12.º Los precios serán fijos para los dos primeros meses del pla-
zo contractual, modificándose los mismos a partir del cumpli-
miento de tal plazo, de acuerdo a los índices de precios que las modificaciones lo se-
rán en forma trimestral y de acuerdo al siguiente detalle:

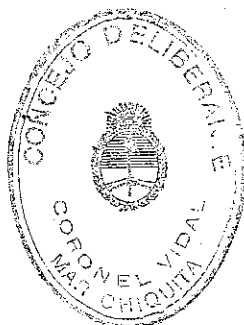
- ARTICULO 12.º (salarios, prestaciones, contribuciones, premios, suel-
do anual complementario, vacaciones, cargas sociales, etc): según la va-
riación que determine en materia salarial el Gobierno Nacional y/o la /
autoridad de aplicación (Decreto Nacional 47/73).-
- OTROS CONVENIENTES AL COSTO: Se modificarán en base al Índice de Precios
al Consumidor Nivel General. Los índices se aplicarán sobre la base del
estudio de costos de explotación requerido en el Art. 4º, último párra-
fo del mismo pliego particular. La diferencia que resultare de los ajus-
tos de precio, se formulará y tratará por separado, no pudiendo estas
actuaciones paralizar o interferir el cumplimiento del contrato en vi-
gencia. A los fines de la cotización el oferente deberá consignar el to-
tal del valor de la prestación, y discriminar valor de la tarea por cua-
dra".-

ARTICULO 2º: COMUNICAR al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes
----- corresponde, publicarlos, registrarlos y archivarlos.-----

ORDENANZA N.º: 47

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

Mari Cecilia Freijo
MARI CECILIA FREJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



Jorge Raúl Beroldi
JORGE RAUL BEROLDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL